

## **CIRCULAR ACLARATORIA N° 1**

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL E INTERNACIONAL N°2/2025 TRAMITADA POR EXPTE. N° EX-2025-00273956-JUJ-EARPU CARATULADO: “LICITACIÓN PÚBLICA: ADQUISICIÓN DE BUSES ELÉCTRICOS – PLAN DE TRANSPORTE CIRCULAR - CIUDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY”.-**

En atención a las consultas formuladas por potenciales oferentes, y conforme a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Pliego de Especificaciones Técnicas, este Organismo procede a efectuar las siguientes aclaraciones:

### **Consulta N° 1 – Potencia nominal del motor**

Desde nuestra experiencia como fabricante de vehículos eléctricos, consideramos que para un autobús eléctrico de 7 a 9 metros, una potencia nominal de 160 kW es superior a lo necesario para cumplir con los requisitos operativos, y podría traer consigo las siguientes desventajas:

1. Mayor consumo energético: un motor de mayor potencia implica un consumo eléctrico más alto, lo que afecta negativamente la eficiencia energética del vehículo.
2. Menor economía operativa: el aumento en el consumo energético eleva los costos operativos del servicio.
3. Posibles riesgos en la seguridad operativa: una aceleración excesiva, derivada de un motor sobredimensionado, podría comprometer la seguridad de los pasajeros y la maniobrabilidad en entornos urbanos.

Por ello, sugerimos que, para este tipo de vehículos, sea suficiente una configuración de motor con potencia nominal de 100 kW y potencia máxima (pico) de 150 kW o 200 kW, según los requerimientos del servicio.

### **Respuesta:**

Se aclara que la exigencia de potencia nominal del motor establecida en el Pliego de Especificaciones Técnicas, responde a parámetros técnicos mínimos requeridos para garantizar la adecuada prestación del servicio.

### **Consulta N° 2 – Sistema de Boleto Electrónico**

¿El Sistema de Boleto Electrónico y otros sistemas de información al pasajero serán proporcionados por el Comitente? En caso afirmativo, ¿podrían facilitarnos la lista de materiales o componentes suministrados por el cliente?

#### **Respuesta:**

Se aclara que las unidades deberán ser compatibles con sistemas de gestión de pago electrónico vigentes en la República Argentina, incluyendo el Sistema Único de Boleto Electrónico (SUBE) o aquel que la autoridad competente determine.

Asimismo, se establece que la provisión, instalación, integración y puesta en funcionamiento del sistema de pago electrónico no será responsabilidad del comitente, quedando dichas prestaciones íntegramente a cargo del adjudicatario, quien deberá garantizar su correcto funcionamiento y compatibilidad con los sistemas locales.

### **Consulta N° 3 – Requisitos fiscales y registrales (inscripción en ARCA y otros organismos)**

Al ser una empresa extranjera constituida en China, no contamos con registros tributarios en Argentina. ¿Es aceptable presentar, en su lugar, los documentos equivalentes conforme a la legislación china, debidamente certificados por notario público y legalizados mediante Apostille?

#### **Respuesta:**

Se aclara que, a los efectos de la evaluación de la oferta, los oferentes extranjeros deberán acreditar su situación fiscal regular en su país de origen mediante documentación equivalente, debidamente certificada y legalizada o apostillada, según corresponda.

La presente interpretación se efectúa en resguardo de los principios de concurrencia, igualdad entre oferentes y razonabilidad, evitando restricciones incompatibles con la naturaleza internacional del procedimiento.

---

### **Consulta N° 4 – Garantía de oferta / garantía bancaria**

Adjuntamos el modelo de garantía bancaria en versión bilingüe (chino-español) que proponemos utilizar.-

ENTE AUTARQUICO REGULADOR DE PLANIFICACIÓN URBANA

Solicitamos al Comitente que confirme si:

1. El modelo presentado es aceptable en cuanto a su forma y contenido.
2. La garantía bancaria puede ser emitida directamente por el Banco de China (Bank of China) en papel membretado del banco emisor, sin necesidad de que sea reemitida por un banco corresponsal en Argentina (es decir, sin requerir reexpedición o transferencia).

**Respuesta:**

Se aclara que la garantía de mantenimiento de oferta deberá ser constituida en los términos establecidos en el Artículo 5.5 del Pliego General de Bases y Condiciones. En el caso de presentarse oferentes extranjeros éstos deberán arbitrar los medios necesarios para obtener la emisión de la garantía a través de entidades financieras autorizadas a operar en la República Argentina, y que a su vez cumpla con los requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones.

En consecuencia, no se admitirán garantías emitidas directamente por entidades financieras del exterior, aun cuando las mismas cuenten con corresponsalía o respaldo internacional.

La presente exigencia se establece en resguardo de la efectiva ejecutabilidad de la garantía, la seguridad jurídica del procedimiento y la adecuada tutela del interés público comprometido.


**Consulta N° 5 – Capacidad de Suministro Eléctrico**

En relación con la capacidad de suministro eléctrico para los cargadores de baterías: **¿Cuál es la capacidad de suministro eléctrico (en kVA o kW) disponible en el lugar donde se instalarán los cargadores?** Esta información es fundamental para dimensionar correctamente los equipos de carga y garantizar su adecuado funcionamiento.

**Respuesta:**

Conforme el Art. 3.8 del Pliego de Especificaciones Técnica (PET), Los equipos para la carga deben ser capaces de conectarse a un suministro de energía eléctrica de TRES (3) fases a TRESCIENTOS OCHENTA (380) voltios y una frecuencia de CINCUENTA (50) Hz.-



  
Ard. PABLO A. CIVETTA  
PRESIDENTE  
ENTE REGULADOR DE  
PLANIFICACION URBANA